



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 8029 del 27 de Julio de 2000
DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de Educación

RIONEGRO
Justos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro
Municipio de Rionegro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2025 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA Y OLGA LUCIA CHEVERRI ECHEVERRI

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA
NIT	811.019.301-8
CONTRATISTA:	OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI
NIT / CEDULA	39.444.459
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA.
VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.608.450).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, ANGELA PATRICIA CASTANO GARZON, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 39.435.191 de Rionegro, nombrada Rectora mediante Decreto 007 del 13 de enero de 2025, en la Institución Educativa ANA GOMEZ DE SIERRA, y quien actúa como Rectora - Ordenadora, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa ANA GOMEZ DE SIERRA de Rionegro- Antioquia, que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y de otra parte OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.444.459 de Rionegro, y Tarjeta Profesional No. 99502-T quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará LA CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de servicios profesionales, de acuerdo a su propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa ANA GOMEZ DE SIERRA, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, la institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo de acuerdo al decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. Que la Institución Educativa tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Contador Público, ya que dentro de la Planta de Cargos no tiene persona que cumpla con estas obligaciones. Dentro de este contexto, se encuentra que el contratante desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de la funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. Teniendo en cuenta que la institución educativa no cuenta con personal idóneo para adelantar las funciones antes descritas, es necesario adelantar el presente contrato para asegurar la debida prestación del servicio educativo en la administración de los recursos asignados para tal fin, tal como se describe en el artículo 2.3.1.6.3.16 y en el marco del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075; la contratación que nos ocupa es para una gestión específica y de carácter temporal, está debidamente autorizada por el Consejo Directivo y en ningún caso se considerará contrato de tipo laboral en ninguna de sus formas. Que la Institución Educativa elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte y siendo considerados estos como Documentos del Proceso en virtud de las definiciones contempladas en





Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 8029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit: 811019301-8

Secretaría de Educación

RIONegro
partes avanzamos más



Alcaldía de Rionegro

el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015. Que teniendo en cuenta lo anterior, la institución educativa evaluó la propuesta presentada por **OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI** y la encuentra ajustada en el marco de los principios de idoneidad y experiencia, por lo que se procede a celebrar el presente contrato. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. Que, por las anteriores consideraciones, se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA. **SEGUNDA. PLAZO:** DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal. **TERCERA. VALOR:** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.608.450). **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa ANA GOMEZ DE SIERRA, cancelará a la CONTRATISTA, DIEZ (10) actas parciales y final, por valor de: CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$460.845), cada informe de supervisión a satisfacción, EL CONTRATANTE realizará el pago a los cinco (5) días calendario después de recibido el respectivo documento de cobro, informe de actividades realizadas y recibido a satisfacción del rector de la Institución Educativa. así como los demás requisitos indispensables para el pago. **PARÁGRAFO.** Serán requisitos indispensables para el pago que LA CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla de pago de seguridad social y demás documentos habilitantes. De acuerdo con la prestación del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certificación de ejecución de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual y el recibido a satisfacción del rector de la Institución Educativa. **QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA, ya que la Institución Educativa no cuenta con personal nombrado en su planta de cargos, para ejercer la actividad contable. Se detallan así:

Item	Descripción	Cantidad	Código UNSPC
1	<p>PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTABLE A CARGO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GOMEZ DE SIERRA.</p> <p><i>Actividades a realizar:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Llevar la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con las normas vigentes y con el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación. Suscribir junto con el rector (a), trimestralmente, los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin. Elaborar y presentar con corte trimestral al Rector (a) de la Institución Educativa los Estados Financieros. Realizar trimestralmente de acuerdo con la ejecución presupuestal 	10 meses	84111500 Servicio de contabilidad financiera



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 8029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000608 - Nit 811019301-8



del mismo y su correcto desarrollo. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA derivadas del contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 20% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA SEGUNDA. VARIACION PRECIOS:** La Contratista se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la propuesta objeto del presente contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio, Sólo si el Consejo Directivo, así lo decide. **DÉCIMATERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Dado que se trata de una prestación de servicios, cuyo riesgo en términos fiscales para su pago se encuentra atado al cumplimiento del objeto contractual, el riesgo se cubre con los informes entregados por el supervisor del contrato y su ratificación de que los mismos fueron entregados a entera satisfacción, mediante certificación expedida a satisfacción por parte del Ordenador del gasto de la Institución Educativa; de tal manera que, si no se genera el cumplimiento, no se tiene viabilidad para el pago. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES:** a. Hoja de vida diligenciada en formato de la hoja de vida de la función pública (Persona natural o jurídica según sea el caso) Artículo 8° Decreto 1049 de 2001. b. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal Artículo 5° Ley 1150 de 2007. c. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del registro único tributario RUT. Artículo 20° del Decreto 2788 de 2004. d. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio, certificado de existencia y representación legal personas jurídicas, no mayor a 30 días. Art 5 Ley 1150/0, art. 11 Decreto 066/08, Decreto 0427 de 1996. e. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá presentar certificado de su representante legal. (No mayor a 30 días) Decreto 2150





Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 8028 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de Educación



Alcaldía de Rionegro

de 1995, resolución 220 de octubre de 2004. f. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (No mayor a 30 días) Ley 190 de 1995. g. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia (No mayor a 30 días) Ley 190 de 1995. h. Constancia de medidas correctivas RNMC, expedida por la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (No mayor a 30 días) Ley 1801 de 2016. i. Certificado de delitos sexuales del representante Legal. j. Pago a seguridad Social: Persona Natural: Planilla y recibo de pago de aportes a la seguridad social como independiente, donde se evidencie el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por la Ley 828 de 2003). Persona Jurídica: Planilla y recibo de pago de aportes a la seguridad social o certificación de parafiscales expedida por el revisor fiscal, contador o representante legal, en la cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses de antelación a la presentación de la propuesta (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). k. Certificación bancaria vigente, con el número de la cuenta del proponente. l. Carta de presentación de la propuesta (Cotización), m. Copia de la tarjeta profesional y paz y salvo de la Junta Central de Contadores. ñ. Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM). **Parágrafo:** La Institución Educativa, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, constatando el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto. Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán tenidas en cuenta. **DÉCIMA SEPTIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Por la cuantía y valor del contrato, corresponde a Régimen Especial para las Instituciones Educativas Oficiales, que no supera los 20 SMMLV. **DÉCIMA OCTAVA. NORMAS QUE RIGEN EL CONTRATO:** Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación, de la Institución Educativa, aprobado debidamente por el Consejo Directivo para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos. La anterior necesidad, se encuentra enmarcada en el plan Anual de adquisiciones (PAA) de la Institución Educativa, para la vigencia 2025. **DECIMA NOVENA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No. 5 del 11 de febrero de 2025, por valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.608.450)**, expedida por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa **ANA GOMEZ DE SIERRA**, de la presente vigencia fiscal.

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Adquisición de servicios SGP - Contadora	\$2.932.650
2.1.2.02.02.008.02	Adquisición de servicios SGP-RB- Contadora	\$1.675.800
	TOTAL	\$4.608.450

VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Además de las deducciones de Ley (Rete FUENTE y Rete ICA), el siguiente cuadro resume las estampillas que se cobran en el municipio de Rionegro, según el Estatuto Tributario Municipal, No.023 de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal del municipio de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, y el Acuerdo Municipal 024 de 2022.

CONCEPTO	BASE (ANTES DE IVA)	PERSONA NATURAL
RETE FUENTE (Cédula Renta de Trabajo Art. 383 E.T)	\$0	N/A
RETE ICA POR Servicios	\$1	0.8%



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 8029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8



Alcaldía de Rionegro

Retención en la fuente ICA - Servicios 8 x 1000. PARAGRAFO 4 , del artículo 89 del Acuerdo municipal de Rionegro 023 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto Tributario Municipal el cual estipula "En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial"		
RETE IVA 15%	\$0 sobre la base del IVA	N/A
ESTAMPILLA Pro-Universidad de Antioquia	\$1	0.8%
ESTAMPILLA Pro-Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	\$1	0.4%
ESTAMPILLA Pro-Cultura (Art. 222 Acuerdo 030 de 16 de diciembre de 2020).	\$1	N/A
ESTAMPILLA Pro-Deporte	\$1	N/A
ESTAMPILLA Pro-Adulto Mayor	\$1	N/A

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la rectora de la Institución Educativa **ANGELA PATRICIA CASTAÑO GARZON**. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. o por su delegado, el cual será designado por escrito, por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. **Decreto 1082 de 2015** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en relación con las funciones, obligaciones y facultades del supervisor o del interventor como encargado del seguimiento y control administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, en la ejecución de los contratos". La función primordial del supervisor del contrato es, "verificar el cumplimiento formal y los requisitos necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como, para comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas que servirán como soporte para el pago de las obligaciones contraídas". Dando cumplimiento a la **Ley 1474 de 2011, artículo 83, del Estatuto Anticorrupción; tendiente a preservar la moralidad en la administración pública: Supervisión e interventoría contractual:** "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". Que, el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa". Dando cumplimiento a la **LEY 2195 de 2022 TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: "ARTÍCULO 16. ACCESO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN:** La Procuraduría General de la Nación, exclusivamente para el ejercicio de sus



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 8029 del 27 de Julio de 2000
DANE 205615000508 - NIT 811019301-8



funciones, tendrá acceso directo a la información y a las bases de datos de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, sin oponibilidad de reserva legal. La Procuraduría General de la Nación acordará con las entidades los términos mediante los cuales se hará efectiva la interoperabilidad o el acceso a la información, según las alternativas tecnológicas disponibles. En todo caso, garantizará la protección efectiva del derecho al habeas data conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. Cada entidad dispondrá lo necesario para garantizar el suministro oportuno de la información requerida por la Unidad de Gestión de Información e Inteligencia (UGII) y demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación". **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación: **precontractual, contractual y post contractual en su etapa de ejecución, y posteriormente, su liquidación y cierre del expediente contractual;** deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente **SECOP II**, creada mediante Decreto Ley 4170 de 2011, respondiendo al principio de publicidad en la contratación estatal. **VIGÉSIMA TERCERA. INFORME DE ACTIVIDADES:** La contratista, para efectos de elaboración del Informe de Supervisión, debe suministrar Informe de actividades realizadas. **VIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO COMERCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por acuerdo comercial. **VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, se fija como domicilio, el municipio de Rionegro, en la siguiente dirección: Cra 69 No. 41b-24 Institución Educativa Concejo Municipal El Porvenir, Rionegro-Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. "Establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo o de forma bilateral. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo, para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda, y proceder al cierre del proceso contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>Nombre: ANGELA PATRICIA CASTAÑO GARZON Rectora Institución Educativa Ana Gómez de Sierra Dirección: Km 34 autopista Medellín-Bogotá. Vereda La Mosca, retorno 12 La Playa - Rionegro - Antioquia Correo Elect. secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co</p>	<p>Nombre: OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI Dirección: Vereda El Tablazo Municipio: Rionegro Correo Elect. Olgalucia316@hotmail.com Teléfono: 3127959704</p>



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit: 811019301-8

Secretaría de
Educación

RIONEGRO
¡por los avances, otros más!



Alcaldía de Rionegro
www.rionegro.gov.co

VIGÉSIMA OCTAVA. FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe en el municipio de Rionegro, en la fecha: **25 FEB 2025**

ANGELA PATRICIA CASTAÑO GARZÓN
CC .39.435.191 de Rionegro
Rectora - Ordenadora del gasto
Contratante

OLGA LUCÍA ECHEVERRI ECHEVERRI
C.C. 39.444.459 de Rionegro
Tarjeta Profesional No. 99502-T
Contratista